



Cuartel General, 30 de Noviembre del 2022

Vistos y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 inciso 6 donde indica: **“Dictar las órdenes que considere necesarias para el buen servicio”**, se indica lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 175/2022

Con el fin de dar un orden al funcionamiento de las compañías, por voluntarios accidentados en actos de servicio, a contar de esta fecha se ordena lo siguiente:

1. Se prohíbe el ingreso y la permanencia, en cualquier dependencia del Cuerpo de Bomberos de Maipú, al personal que sufrió un Accidente en Acto de Servicio.
2. El personal que sufrió, o que aún está con tratamiento por un Accidente en Acto de Servicio, no podrá permanecer en los cuarteles del CBM, esto incluye: pernoctar en las guardias nocturnas y hacer vida de cuartel, hasta que el médico tratante, de su alta definitiva.
3. No podrán participar de ninguna actividad que esté dentro de la definición de Accidente de Acto de Servicio, establecida por la Ley N° 21.086 **“Será toda actividad desempeñada por los miembros de los Cuerpo de Bomberos, en situaciones de emergencia, tales como: Incendios, Rescates, Salvamientos de personas y animales, en medios acuáticos, montaña, acantilados, mineros, subterráneos, túneles, pozos, inundaciones, aluviones, temporales, derrames, contención y recuperación de materias peligrosas, fugas de gas o similares. De igual manera, se considera acto del servicio, la participación en actividades de capacitación y la comunidad consistente, reuniones de Compañías, entre otros como: distribución de agua, cambios de drizas de banderas y lavado de calzadas”**.
4. Entiéndase Acto del Servicio, según Ley 21.086: **“Lesión con ocasión de concurrir a ellos o en el desarrollo de las labores, que tengan relación directa con la Institución Bomberil”**.
5. Cualquier otro accidente, que le ocurra por incumplimiento de esta Orden del Día, serán costeados por el o la Bomberos/ras, y en ningún caso, será responsabilidad del Cuerpo de Bomberos de Maipú. Se exceptúan de esto, los accidentes que pudiesen ocurrir al momento en que el o la Bombero/a, es trasladado en Material Mayor a controles (ida y vuelta).



6. Para el traslado a los controles por su accidente, el Voluntario o Voluntaria, deberá ser retirado y dejado en su domicilio particular, en ningún caso, desde y hasta un cuartel de Bomberos de la Institución.
7. La permanencia en las dependencias de los Cuarteles, puede ser un menoscabo para la Institución, ya que el voluntario que permanece en ellas, podría sufrir otro accidente o infortunio dentro de esta, y el CBM tendrá que solventar nuevos gastos.

Publíquese, Distribúyase y Archívese en cada Compañía del Cuerpo para su cumplimiento.




ANDRÉS ALEGRÍA TOLEDO
Comandante

Sfm/Comandante
Distribución Habitual